



I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para el movimiento transfronterizo de residuos peligrosos y otros residuos previstos en Tratados Internacionales. Exportación de otros residuos previstos en Tratados Internacionales

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/001264

Fecha: 24 de febrero de 2025.

Número de bitácora: 09/HG-0267/10/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Correo electrónico, Nombre de persona física diferente al representante legal o titular de la autorización y número de teléfono

Número de páginas en que se encuentra la información: 1,4,5 y 6

Número total de páginas de la autorización: 6

Número consecutivo en páginas: 0189636-0189638

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 22 de abril de 2025.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001264

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

AUTORIZACIÓN PARA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y OTROS RESIDUOS PREVISTOS EN TRATADOS INTERNACIONALES. EXPORTACIÓN DE OTROS RESIDUOS PREVISTOS EN TRATADOS INTERNACIONALES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 26 y 32 Bis fracción XLII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XIII, 85, 87, 89, 90 y 91 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 153 fracciones V, VII y VIII segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracciones II y III de la Ley de Comercio Exterior; 107, 108, 110, 111, 113, 114 Y 119 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1º, 3º inciso A fracción II inciso d), 9 fracciones XXIII, XXV y 21 fracciones II, XI y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2022, se expide la presente a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL E. WASTE SOLUTIONS, S.A. DE C.V. C. MARIA BEATRIZ RODAL ROBLES REPRESENTANTE LEGAL Monte Everest, No. 105, Col. Lomas de Chapultepec C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México Tel: 55 51851059 Correo electrónico: [REDACTED]	NRA WSO0901600624	No. DE BITÁCORA 09/HG-0267/10/24
	No. DE AUTORIZACIÓN DGGIMAR-E-0016/2025	
FECHA DE EXPEDICIÓN 24 FEB 2025 2025, Año de la Mujer Indígena	VIGENCIA UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN	

NOMBRE DEL RESIDUO

TARJETAS ELECTRÓNICAS, CUYA COMPOSICIÓN ES: ORO (Au) 0.29%, COBRE (Cu) 54.93%, NIQUEL (Ni) 2.44%, ESTAÑO (Sn) 2.36%, ZINC (Zn) 2.5% Y ALUMINIO (Al) 37.48%.

CARACTERÍSTICAS CRIT	CANTIDAD TOTAL A EXPORTAR	CANTIDAD DE SÓLIDO	PROCESO AL QUE SE SOMETERÁ EL RESIDUO
NO APLICA	595 (QUINIENTAS NOVENTA Y CINCO) TONELADAS	595 TONELADAS	RECUPERACIÓN DE METALES
GENERADOR	UBICACIÓN DE LOS RESIDUOS	GARANTÍA FINANCIERA	
VER ANEXO 1	E.WASTE SOLUTIONS, S.A. DE C.V. Dr. Ruiz, No. 25, Col. Doctores C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México	Póliza de seguro No. M6 45702387, expedida por Chubb Seguros México, S.A.. vigente del 04 de febrero de 2025 al 04 de febrero de 2026.	

PAÍS DE DESTINO JAPÓN	EMPRESA Y DOMICILIO DE DESTINO KOSAKA SMELTING & REFINING Co. LTD (Grupo Dowa Holdings) [REDACTED] 60-1, Otarube Kosaka Akita 017-0202 Japón Tel. [REDACTED]	ADUANAS DE SALIDA PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA
---------------------------------	---	--

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

AGG/TRM/ADA/ACO

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE DA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE EN ATENCIÓN A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN III, V, VI, XI, XII, XVII Y XVIII, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. ASÍ COMO EN ATENCIÓN A LOS PRINCIPIOS PRO NATURA, PRINCIPIO DE NO REGRESIÓN Y DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS, PREVENTIVO Y DE EQUIDAD INTERGENERACIONAL, PRINCIPIO DE SOBERANÍA PERMANENTE DE LOS ESTADOS SOBRE SUS RECURSOS NATURALES, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 3 INCISOS C), E), G) E I) DEL ACUERDO DE ESCAZÚ. DADO QUE ESTA DIRECCIÓN GENERAL ES LA ENCARGADA DE APLICAR LA POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS, LA CUAL DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO EL DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4º PÁRRAFO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LO QUE LAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR ESTE DERECHO HUMANO PREVEN **LA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA ENTRE EL ESTADO Y LOS PARTICULARES** A EFECTO DE EVITAR DAÑAR EL MEDIO AMBIENTE Y CON ELLO GENERAR UN DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL E INCLUSO EN OTROS TERRITORIOS DE JURISDICCIÓN INTERNACIONAL, RAZÓN POR LA CUAL ESTA AUTORIDAD AMBIENTAL, EN ATENCIÓN A SUS ATRIBUCIONES, TIENE EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE REGULAR, PROMOVER, RESTRINGIR, PROHIBIR, ORIENTAR Y, EN GENERAL, INDUCIR LAS ACCIONES DE LOS PARTICULARES EN LOS CAMPOS ECONÓMICO Y SOCIAL, EN ESTRICTO APEGO A LOS CRITERIOS DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO.
- II. SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE RESIDUOS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CON EL FIN DE SOMETERLOS A PROCESO DE RECUPERACIÓN DE METALES, EN CASO CONTRARIO, SE SANCIONARÁ AL TITULAR DE LA MISMA, SI LOS USA O MANEJA PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO.
- III. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS RESTRICCIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.
- IV. LA SECRETARÍA, A TRAVÉS DE PROFEPA, PODRÁ INTERVENIR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ADUANERAS, EN LOS RECINTOS FISCALES Y FISCALIZADOS, PUERTOS MARÍTIMOS, TERMINALES FERROVIARIAS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE CONTROLAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS EXPORTADOS, ASÍ COMO DICTAR Y APLICAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN, TENDIENTES A EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y EL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS.
- V. LA EMPRESA DEBE MANTENER VIGENTE LA GARANTÍA FINANCIERA DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, ASÍ MISMO DEBE TENERLA DISPONIBLE PARA CONSULTA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- VI. EL MONTO ESTABLECIDO EN LA GARANTÍA FINANCIERA PRESENTADA POR LA EMPRESA EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, NO LIMITA LA RESPONSABILIDAD DE LA CITADA EMPRESA, EN RESPONDER POR LOS DAÑOS QUE LLEGASE A OCASIONAR DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN ESTA AUTORIZACIÓN.
- VII. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE REALIZADO, POR MEDIO DEL FORMATO DE REPORTE DE USO DE AUTORIZACIÓN FF-SEMARNAT-037, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE LOS PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- VIII. ASIMISMO DEBE ENTREGAR ANEXO AL REPORTE, COPIA DE LOS REGISTROS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES SELLADOS Y FIRMADOS POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEXTO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DE 2020 Y EL ARTÍCULO NOVENO DEL ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 07 DE OCTUBRE DE 2022.
- IX. LA EMPRESA DEBERÁ TENER EN CONSIDERACIÓN QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS REPORTE DE USO Y LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES SUBSECUENTES, SE SUJETARÁ A LO QUE SE ESTABLECE EN EL COMUNICADO No. DGGIMAR.DMRP.SMT/128/23.
- X. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SECRETARÍA PODRÁ REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- XI. EL TITULAR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE OCASIONE A LA SALUD, AL AMBIENTE O A LOS BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MOVIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE LA FUENTE GENERADORA Y EL DESTINATARIO FINAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES Y PENAS A QUE HAYA LUGAR.
- XII. SI DERIVADO DE LA REVISIÓN DE PROFEPA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO DE VERIFICACIÓN, ÉSTA IDENTIFICA INCUMPLIMIENTO EN LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL EN LA MATERIA, PROFEPA EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES PODRÁ INSTAURAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, E IMPONER LAS SANCIONES QUE EN DERECHO PROCEDAN, ASÍ COMO ALGUNA DE LAS PENAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 414, 420 QUÁTER FRACCIONES I, II Y III Y 421 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001264

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

XIII. ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 133 DE LA CONSTITUCIÓN Y 85 DE LA LGPGIR, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO ES PARTE SE ENCUENTRAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES FEDERALES (LO CUAL HA SIDO RECONOCIDO MEDIANTE JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN) Y EN ESTE SENTIDO, LAS OBLIGACIONES QUE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS DEL ÁMBITO INTERNACIONAL IMPONEN A NUESTRO PAÍS, DEBEN SER OBSERVADAS. CONFORME A LO ANTERIOR, SE HACE SABER A LA EMPRESA **E. WASTE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, QUE DEBERÁ ASEGURARSE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS INTERNACIONALES PARA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS:

PRINCIPIO DE REDUCCIÓN EN LA FUENTE. IMPLICA QUE SE DEBE MINIMIZAR LA GENERACIÓN Y VOLUMEN DE LOS RESIDUOS TANTO EN CANTIDAD (VOLUMEN) COMO EN SU POTENCIAL EFECTO DE CAUSAR CONTAMINACIÓN AL AMBIENTE, ENTRE OTROS, UTILIZANDO DISEÑOS ADECUADOS DE PROCESOS Y PRODUCTOS.

PRINCIPIO DE PROXIMIDAD. MEDIANTE EL CUAL SE BUSCA QUE EL ACOPIO, TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS TENGAN LUGAR TAN CERCA DE LA FUENTE GENERADORA COMO SEA POSIBLE Y QUE SEA TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE FACTIBLE Y ECOLÓGICAMENTE RECOMENDABLE.

PRINCIPIO DE CONTROL INTEGRAL DE LA CONTAMINACIÓN. REQUIERE QUE EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SE REALICE CON UN ENFOQUE MULTIMEDIOS, PARA EVITAR LA TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES DE UN MEDIO A OTRO.

PRINCIPIO DE AUTOSUFICIENCIA. DEMANDA QUE TODOS LOS PAÍSES CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ASEGURAR QUE LOS RESIDUOS QUE GENEREN SE MANEJEN DE MANERA AMBIENTALMENTE ADECUADA EN SU TERRITORIO.

PRINCIPIO DE SOBERANÍA. BAJO EL CUAL CADA PAÍS DEBE TOMAR EN CONSIDERACIÓN SUS CONDICIONES POLÍTICAS, SOCIALES Y ECONÓMICAS, AL ESTABLECER SU ESTRUCTURA NACIONAL DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS.

Y CONSIDERAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 4, NUMERAL 9 DEL CONVENIO DE BASILEA SOBRE EL CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE LOS DESECHOS PELIGROSOS Y SU ELIMINACIÓN, QUE A LA LETRA DISPONE:

"LAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS APROPIADAS PARA QUE SÓLO SE PERMITA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE DESECHOS PELIGROSOS Y OTROS DESECHOS SI:

- A) *EL ESTADO DE EXPORTACIÓN NO DISPONE DE LA CAPACIDAD TÉCNICA NI DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS O DE LUGARES DE ELIMINACIÓN ADECUADOS A FIN DE ELIMINAR LOS DESECHOS DE QUE SE TRATE DE MANERA AMBIENTALMENTE RACIONAL Y EFICIENTE"*

C.c.e.p. Mtra. Ileana Augusta Villalobos Estrada. -Subsecretaria de Regulación Ambiental. -Presente.

Dra. Mariana Boy Tamborrel. - Procuradora Federal de Protección al Ambiente. Presente.

Mtra. Gabriela Ortiz Merino. - Subprocurdura de Inspección Industrial- Presente.- folmedo@profepa.gob.mx; esteban.amigon@profepa.gob.mx.

Lic. Zoila Dulce Ceja Rodríguez. - Delegación de la PROFEPA en el Estado de Colima. Presente.

Lic. Humberto Retana Santana. -Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima. Presente.

M. en I. Tania Ramírez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.- SEMARNAT.- Presente

Ing. Azucena Olivares Angeles.- Subdirectora de Movimientos Transfronterizos.- SEMARNAT.- Presente

Expediente.No. **BITÁCORA.- 09/HG-0267/10/24; DGGIMAR-00214/2501; DGGIMAR-00352/2502; DGGIMAR-00458/2502**

F.I. 18/10/2024; 23/01/2025; 05/02/2025; 12/02/2025

AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE OTROS RESIDUOS PREVISTOS EN TRATADOS INTERNACIONALES DGGIMAR-E-0016/2025

ANEXO 1. GENERADORES

GENERADOR	DOMICILIO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
RECKITT BENCKISER MEXICO, S.A. DE C.V.	Ejercito Nacional, No. 769, Col. Granada C.P. 11520 Delg. Miguel Hidalgo, Ciudad de México	554367 7914	[REDACTED]
BRIGHTC LOGISTICS MEXICO	Av. Industria, No. 8, Col. Pueblo de los Reyes, Tlalnepantla, Estado de México	55 54090673	[REDACTED]
TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B DE C.V.	Parque Via, Col. Cuauhtemoc, C.P: 06500	55 48224925	[REDACTED]
CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE	Troncal T3 con ubicación en el Km 54+920, del cuerpo B	55 79551522	[REDACTED]
CORPORACIÓN NOVAVISION, S.A. DE C.V.	Insurgentes Sur, No. 694, Piso 8 Col. Del Valle, C.P. 03100 Benito Juárez	55 50014400	[REDACTED]
EFFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V.	Saltillo, 19, Col. Condensa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtemoc. Ciudad de México	55 52411438	[REDACTED]
INTER-CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	Lago Muritz, No. 84-A, C.P. 11320, Col. Anahuac, Miguel Hidalgo	55 144221042	[REDACTED]
JOMTEL TELECOMUNICACIONES, S.A DE C.V.	Laureles, No. 46, Col. Jardines de Atizapan, C.P. 52978, Atizapan de Zaragoza	55 58220222	[REDACTED]
MITSUI&CO. INFRAESTRUCTURE SOLUTIONS	Torre Mayor, Av. Paseo de la Reforma, 505, Piso 30, Ciudad de México	55 91841550	[REDACTED]
ANDRADE UNIVERSIDAD S.A. DE C.V.	Av. San Jeronimo, No. 220 , C.P. 04519	55 40445645	[REDACTED]
LA SALLE PARTINERS, S. DE R.L. DE C.V.	Monte Pelvoux , No. 11, Piso 3, Lomas Virreyes, Lomas de Chapultepec, C.P. 11100, Miguel Hidalgo Ciudad de México	55 15831453	[REDACTED]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001264

GENERADOR	DOMICILIO	TELÉFONO	CORREO ELÉCTRONICO
PPG INDUSTRIES DE MÉXICO	Av. Paseo de la Reforma, No. 66, Col. Industrial Valle de Oro C.P. 76800, San Juan del Río, Querétaro	44 23590360	[REDACTED]
CABLE SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.	Av. Benito Juárez, No. 10 Bodega 1, Col. San Mateo Cuautepec Tultitlán, Estado de México	91 8331800	[REDACTED]
CABLEBOX, S.A. DE C.V.	Av. Benito Juárez No. 10 Bodega 1 Col. San Mateo Cuautepec Tultitlán, Estado de México	91 8331800	[REDACTED]
CM EQUIPOS Y SOPORTE, S.A. DE C.V.	Av. Benito Juárez, No. 10, Bodega 1, Col. San Mateo Cuautepec, Tultitlán, Estado de México	91 8331800	[REDACTED]
SERVICIOS TELUM, S.A. DE C.V.	Av. Benito Juárez, No. 10, Bodega 1, Col. San Mateo Cuautepec Tultitlán, Estado de México	91 8331800	[REDACTED]
TV CABLE DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	Av. Benito Juárez, No. 10, Bodega 1, Col. San Mateo Cuautepec Tultitlán, Estado de México	91 8331800	[REDACTED]
UNISAT MEXICANA, S.A. DE C.V.	Av. Benito Juárez, No. 10, Bodega 1, Col. San Mateo Cuautepec Tultitlán, Estado de México	91 8331800	[REDACTED]
GÜMTNER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Av. Santa Fe, German Centre Desp. 4-3-03, Lomas de Santa Fe C.P. 01210 Alvaro Obregón, Ciudad de México	81 20305088	[REDACTED]
COMERCIAL MEXICANA DE PINTURAS, S.A. DE C.V.	Av. Universidad S/N Entre calle 5 y calle 11, C.P. 54879, Col. La Palma, Cuautitlan Estado de México	44 23590360	[REDACTED]

GENERADOR	DOMICILIO	TELÉFONO	CORREO ELÉCTRONICO
HELLMAN CONTRACT LOGISTICS, S.A. DE C.V.	Carretera Tepotzotla La Aurora Km 1 S/N, Col. Ex Hacienda de San Miguel, C.P. 54715, Cuautitlan Izcalli, Estado de México	55 58998240	[REDACTED]
BANCO JP MPORGAN SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE JP. MORGAN GRUPO FINANCIERO	Avenida Paseo de las Palmas 405 Piso 15 Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, Ciudad de México	55 55409359	[REDACTED]
COMERCIAL FRADE, S.A. DE C.V.	Avenida de las Torres S/N, Int. 4-B Colonia Fuentes del Valle, Tultitlán, Estado de México	55 436685313	[REDACTED]

F I N D E T E X T O